



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00097-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver a cerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, actuando como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A, representado legalmente por el Doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON y su apoderada especial Doctora MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ.

Como soporte ejecutivo, se acompaña la demanda del título valor PAGARÉ No. 36506703 suscrito por la demandada LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ, el cual contiene dos obligaciones descritas así: OBLIGACIÓN No. 554784650 por valor de \$3.574.999 por concepto de capital; más los intereses corrientes generados desde el 12 de Abril de 2023, y OBLIGACIÓN No. 554784945 por valor de \$20.862.958 por concepto de capital; más los intereses corrientes generados desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 12 de Septiembre de 2023; más intereses moratorios generados desde que se hizo efectiva la obligación hasta que se produzca el pago total de la misma, liquidados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por las costas, gastos y honorarios del presente proceso.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE, orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor el BANCO DE BOGOTA S.A, representado legalmente por el Doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON y su apoderada especial Doctora MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, quienes actúan a través de apoderado judicial contra LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ, por las sumas de dinero contenidas en el título valor PAGARÉ No. 36506703 suscrito por la demandada LUZ ESTELA BLANCO HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.506.703 el cual



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

respalda dos obligaciones descritas así: OBLIGACIÓN No. 554784650 por valor de \$3.574.999 por concepto de capital; más los intereses corrientes generados desde el 12 de Abril de 2023 hasta el 12 de Septiembre de 2023, y OBLIGACIÓN No. 554784945 por valor de \$20.862.958 por concepto de capital; más los intereses corrientes generados desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 12 de Septiembre de 2023; más los intereses moratorios generados desde que se hizo efectiva la obligación hasta que se produzca el pago total de la misma, liquidados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, más las costas del presente proceso. La demandada deberá cancelar este valor dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

TERCERO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de Junio 2022.

CUARTO: Téngase al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 037 de fecha 18/10/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria